



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2018/MPS.

Sullana, 25 de mayo 2018.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA:

VISTO:

El dictamen N° 011-2018/MPS.CM. DUeI de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano e Infraestructura, sobre Aprobar donación de predio a favor del Ministerio de Educación de la I.E.I. N° 1137 – Urb. Popular Nuevo Horizonte – Sullana; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 55° de la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, constituyen el patrimonio de cada municipalidad sus bienes, rentas y derechos. En ese sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. Y el numeral 1), artículo 56° de dicha ley, señala que son bienes de las municipalidades, los bienes muebles e inmuebles de uso público destinados a servicios públicos locales;

Que, acorde con lo expresado, según el artículo 9° numeral 25) de la precitada norma, corresponde al Pleno Municipal aprobar la donación o cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el artículo 64° de la Ley Orgánica de municipalidades señala que "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero. Y el artículo 66° del mismo Cuerpo Legal expresa que La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal; ,

Que, por su parte el artículo 68° de la misma norma expresa que "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual lo incorpora a su patrimonio con las mejoras, a título gratuito;

Que, mediante Oficio N° 831-2017/GOB.REG.PIURA-URGAL.SULLANA,ADM.INF de fecha 14 de marzo 2017, el Director del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL Sullana, solicita adjudicación del predio a nombre del sector educación I.E.I N° 1137 de la Urbanización Popular Nuevo Horizonte de esta ciudad, mismo que contiene un área de 4877.20 M2, para futura ampliación del servicio educativo en los niveles de primaria y secundaria, toda vez que dicha institución actualmente viene funcionando en dicho predio desde su creación;

Que, mediante Informe N° 630-2018/MPS.GDUeI-SGDUyR-SFL de fecha 20 de febrero 2018, el área de Saneamiento Físico Legal, con el visto bueno de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural señala que el predio materia de donación se encuentra ubicado en la Mz. M lote 01 de la Urbanización Popular Nuevo Horizonte, Provincia y Distrito de Sullana, e inscrito a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana con uso EDUCACION;

Que, el predio materia de donación se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 11033508 de la Zona Registral N° 1-Sede Piura, Oficina Registral Sullana de la SUNARP en la que el Registrador Público suscribe que el terreno está independizado de la Partida Electrónica N° 11024037, ubicado en la Mz. M lote 01 de la Urbanización Popular Nuevo Horizonte, Provincia y Distrito de Sullana, siendo sus medidas y linderos las siguientes:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

Viene de Acuerdo de Concejo N° 031-2018/MPS.

Uso : Educación
Titulares : Municipalidad Provincial de Sullana

- Por el frente : con avenida Los Tallanes mide 40.00 m.
- Por la derecha (e) : con calle 10 mide 121.95 m.
- Por la izquierda (e) : con calle 07 mide 121.95 ml.
- Por el fondo : con calle Av. Tangará mide 40.00 ml.

Área : 4,877.20 m²
Perímetro : 323.90 ml.

Que, a folios 06 de los actuados, obra la Memoria Descriptiva del Predio materia de la presente solicitud. Las medidas y linderos coinciden con la Partida Electrónica. Asimismo, la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural adjunta el plano de localización y ubicación, plano perimétrico y Registro fotográfico del predio;

Que, mediante Informe 694-2018/MPS.GAJ de fecha 10 de mayo 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que tratándose de un bien público destinado a la educación, la solicitud de la donación está ligada estrictamente para dicho bien del predio ubicado en la Manzana M lote 01 de la Urbanización Popular Nuevo Horizonte de Sullana, inscrito a nombre de la Municipalidad Provincial de Sullana, para su transferencia a favor del Ministerio de Educación - Institución Educativa Inicial N° 1137, debiendo tener en cuenta que las instituciones educativas son órganos de línea perteneciente al Ministerio de Educación y que el Estado ha declarado de necesidad y utilidad pública el saneamiento de los bienes inmuebles. En tal sentido concluye que los actuados sean elevados al Pleno del Concejo para que determine si aprueba o no la donación solicitada;

Que, la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano e Infraestructura, teniendo a la vista los documentos técnicos y legales y considerando que el predio materia de donación a favor del Sector Educación de la I.E.I N° 1137 se realiza para una futura ampliación de servicio educativo en los niveles de Primaria y Secundaria, considera que la solicitud presentada por el recurrente mediante expediente N° 008625-2017 se encuentra amparada legalmente, por lo que corresponde al Pleno del Concejo Municipal debatir y de ser el caso aprobar la solicitud presentada; en virtud a lo establecido en el artículo 9° y artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades acuerda elevar el dictamen al Pleno del Concejo Municipal para proponerle apruebe la transferencia;

Que, el presente ha sido visto en sesión ordinaria de concejo municipal N° 010 de fecha 25 de mayo del presente año en la que el Pleno, con el voto unánime de regidores asistentes a la misma,

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Aprobar la solicitud formulada por el Sr. Miguel Ángel Troncos Lizano, Director del Programa Sectorial III – Unidad de Gestión Educativa Local – Sullana, en el sentido de donar, en favor del Sector Educación, el predio ubicado en la Manzana M lote 01 del de la Urbanización Popular Nuevo Horizonte de Sullana, de la I.E.I N° 1137, para una futura ampliación del servicio educativo en los niveles de Primaria y Secundaria.

Artículo Segundo.- Precisar que el terreno consta de un área de 4,877.20 metros cuadrados y un perímetro de 323.90 metros lineales. Los linderos, medidas perimétricas y colindancias del terreno se encuentran señaladas en el octavo considerando del presente dictamen.

Artículo Tercero.- Autorizar a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que extienda la minuta correspondiente, conforme a las características del predio contenidas en el presente documento.

Artículo Cuarto.- Encárguese a la Oficina de Secretaría General para que ponga de conocimiento el presente acuerdo, a la UGEL Sullana representado por el Mg. Miguel Ángel Lizano Troncos, Director del Programa Sectorial III, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Quinto.- Encárguese a la Oficina de Secretaría General para que ponga en conocimiento el presente acuerdo a la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor de siete días después de tomado el acuerdo, tal como lo dispone el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.**

Viene de Acuerdo de Concejo N° 031-2018/MPS.

Artículo Sexto.- Encárguese a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que comunique el presente acuerdo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales sobre la transferencia del presente predio a favor de Ministerio de Educación- Institución Educativa Inicial N° 1137, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

Artículo Séptimo.- Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Asesoría Jurídica, efectuar las acciones administrativas pertinentes que a cada una corresponda para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

Artículo Octavo.- Dispénsese el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Guillermo Carlos Távora Polo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abg. Sally Lucina Chiribay
Secretaría General

CC.
GM, GAJ, GAF, GDUel.
Arch.
/mla.